

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de agosto de 2002, por la que se resuelven las convocatorias a que se refieren la Orden de 14 de marzo de 2002 y la Orden de 10 de abril de 2002, por las que se convocan plazas subvencionadas de Residencias Escolares o Escuelas Hogar, en los niveles de Educación Obligatoria y para cursar enseñanzas posteriores a la Enseñanza Obligatoria en el curso 2002/2003.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 14 de marzo de 2002 (BOJA de 21 de marzo), convocó plazas subvencionadas de Residencias Escolares o Escuelas Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de Educación Básica Obligatoria en el curso 2002/2003.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 10 de abril de 2002 (BOJA de 27 de abril), por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la Educación Básica Obligatoria en el curso 2002/2003, establecía el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas.

Cumplidos los trámites previstos en las mencionadas Ordenes y a propuesta de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Aprobar el listado definitivo del alumnado correspondiente a los niveles de Educación Básica Obligatoria, que ha obtenido plaza o se le ha denegado en Residencia Escolar o Escuela Hogar al amparo de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 14 de marzo de 2002.

Segundo. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos y denegados de los niveles de Educación Básica Obligatoria, serán expuestas en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en los propios Centros receptores.

Tercero. Aprobar el listado definitivo del alumnado que cursará estudios posteriores a la Educación Básica Obligatoria, que ha obtenido plaza o se le ha denegado en Residencia Escolar al amparo de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 10 de abril de 2002.

Cuarto. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos con puntuación y denegados con motivo, de los niveles posteriores a la Educación Básica Obligatoria, serán expuestas en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en los propios Centros receptores.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.5 de la Orden de 14 de marzo de 2002, por la que se convocan plazas subvencionadas de residencia escolar o escuela hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de Educación Básica Obligatoria en el curso 2002/2003, y en el artículo 6.1 de la Orden de 10 de abril de 2002, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la Educación Obligatoria en el curso 2002/2003, los gastos derivados de las subvenciones aprobadas por la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias, según la entidad y la anualidad que se especifica, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Ciencia, financiando el cien por cien del presupuesto de la actividad objeto de la subvención.

Entidad: Residencia Escolar.

Anualidad 2002: 0.1.18.00.03.00.0900.487.00.42F.5.

Anualidad: 2003: 3.1.18.00.03.00.0900.487.00.42F.9.2003.

Entidad: Escuela Hogar.

Anualidad 2002: 0.1.18.00.03.00.0900.487.01.42F.6.

Anualidad 2003: 3.1.18.00.03.00.0900.487.01.42F.0.2003.

Sexto. La forma de pago se realizará mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias en cada anualidad según se especifica en el artículo 17 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Séptimo. El plazo y la forma de justificación de las ayudas se realizará según se especifica en el artículo 11.5 de la Orden de 14 de marzo de 2002, y en el artículo 6.2 de la Orden de 10 de abril de 2002.

Disposición final. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante la Excm. Consejera de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de agosto de 2002, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la Orden de 14 de marzo de 2002, por la que se dictan normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin ánimo de lucro.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 14 de marzo de 2002 (BOJA de 18 de abril) dictó normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2002/2003.

Vistas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar y Entidades para formalizar nuevo convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para el curso 2002/2003, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 14 de marzo de 2002, a propuesta de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Aprobar la formalización de convenios con las Escuelas Hogar que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden para la atención al alumnado en régimen de internado durante el curso 2002/2003, denegándoseles cualquier otra modalidad de convenio solicitada.

Segundo. Aprobar la formalización de convenio con la Escuela Hogar que se relaciona en el Anexo II de la presente Orden para la atención del alumnado a través de servicios y actividades complementarias.

Tercero. Aprobar la formalización de convenios con las Entidades que se relacionan en el Anexo III para la prestación del servicio de residencia al alumnado con necesidades educativas especiales.

Cuarto. Denegar la formalización de convenio con Escuelas Hogar y Entidades que se relacionan en el Anexo IV por no ser considerado necesario para la atención del alumnado en su escolarización.

Quinto. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia notificarán a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el convenio. Entre la notificación y la firma del convenio deberá mediar un plazo mínimo de 48 horas.

Sexto. El documento administrativo de formalización de convenio será firmado por el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y por el titular o persona con representación legal debidamente acreditada de la Escuela Hogar o Entidad, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 14 de marzo de 2002.

Séptimo. Si el titular de la Escuela Hogar o Entidad, sin causa justificada, no suscribiere el documento de la formalización del convenio en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Octavo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 14 de marzo de 2002, los gastos derivados de los convenios aprobados por la presente Orden se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.0900.487.01.42F.6 para la anualidad 2002 y a la 3.1.18.00.03.00.0900.487.01.42F.0.2003 para la anualidad 2003, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Ciencia, financiando el cien por cien del presupuesto de la actividad objeto de la subvención.

Noveno. La forma de pago se realizará mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 16.3 de la Orden de 14 de marzo de 2002, con la secuenciación de pagos que se explicita en el artículo 16.1 de la citada Orden, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. La justificación de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias se realizará según lo especificado en el artículo 12 de la Orden de 14 de marzo de 2002, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Décimo. Las condiciones impuestas a los beneficiarios derivadas de la percepción de las subvenciones objeto de esta Orden de resolución, serán las reflejadas en el artículo 10.1 de la Orden de 14 de marzo de 2002.

Disposición final. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día

siguiente a su publicación ante la Excm. Consejera de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACION DE ESCUELAS HOGAR CON LAS QUE SE FORMALIZARA UNICAMENTE CONVENIO PARA LA ATENCION DEL ALUMNADO EN REGIMEN DE INTERNADO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2002/2003

PROVINCIA: CADIZ

Nombre: «Jesús, María y José». Código: 110000610.
Angel Viera, 1, Alcalá de los Gazules.
Importe total: 286.985,65.
Anualidad 2002: 114.794,00.
Anualidad 2003: 172.191,65.

Nombre: «San Juan Bosco». Código: 110010920. Campano.
Importe total: 193.373,21.
Anualidad 2002: 77.349,00.
Anualidad 2003: 116.024,21.

Nombre: «San Rafael». Código: 110035390. Pso. de San Juan Bosco, s/n, San José del Valle.
Importe total: 306.749,29.
Anualidad 2002: 122.700,00.
Anualidad 2003: 184.049,29.

PROVINCIA: CORDOBA

Nombre: «Juan de Dios Jiménez». Código: 140064480.
Ntra. Sra. de la Cabeza, 12, Rute.
Importe total: 90.295,17.
Anualidad 2002: 116.118,00.
Anualidad 2003: 174.177,17.

Nombre: «Ntra. Sra. de los Remedios». Código: 140066800. Alcolea, 69, Villafranca.
Importe total: 170.562,93.
Anualidad 2002: 68.225,00.
Anualidad 2003: 102.337,93.

Nombre: «María Jesús Herruzo». Código: 140067340.
Real, 30, Villanueva de Córdoba.
Importe total: 246.914,65.
Anualidad 2002: 98.766,00.
Anualidad 2003: 148.148,65.

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: «Cristo Rey». Código: 180001670. Maura, 22, Albuñol.
Importe total: 342.619,47.
Anualidad 2002: 137.048,00.
Anualidad 2003: 205.571,47.

Nombre: «Reina Isabel». Código: 180014080. Real, 14, Cájar.
Importe total: 270.879,11.
Anualidad 2002: 108.351,00.
Anualidad 2003: 162.528,11.

Nombre: «Andrés Manjón». Código: 18003910. Molinos, 63, Granada.
 Importe total: 171.267,60.
 Anualidad 2002: 68.507,00.
 Anualidad 2003: 102.760,60.

Nombre: «Ciudad de los Niños». Código: 180040210. Ctra. de Málaga, s/n, Granada.
 Importe total: 212.963,06.
 Anualidad 2002: 85.185,00.
 Anualidad 2003: 127.778,06.

Nombre: «Divina Infantita». Código: 180039580. Cuesta de Santa Inés, 5, Granada.
 Importe total: 178.523,10.
 Anualidad 2002: 71.410,00.
 Anualidad 2003: 107.113,10.

Nombre: «Madre Teresa». Código: 180040330. San Juan de los Reyes, 8, Granada.
 Importe total: 256.427,85.
 Anualidad 2002: 102.571,00.
 Anualidad 2003: 153.856,85.

Nombre: «Fernando Castellón». Código: 180073200. Avda. Lora Tamayo, 25, Orgiva.
 Importe total: 141.774,46.
 Anualidad 2002: 56.710,00.
 Anualidad 2003: 85.064,46.

Nombre: «Divina Infantita». Código: 180047710. Santa María, 5, Guadix.
 Importe total: 138.146,71.
 Anualidad 2002: 55.259,00.
 Anualidad 2003: 82.887,71.

Nombre: «Pío XII-Cristo Rey». Código: 180052440. Pío XII, 42, Huétor-Tájar.
 Importe total: 209.653,54.
 Anualidad 2002: 83.861,00.
 Anualidad 2003: 125.792,54.

Nombre: «Sagrado Corazón». Código: 180084520. Gloria, 20, Ugíjar.
 Importe total: 268.588,41.
 Anualidad 2002: 107.435,00.
 Anualidad 2003: 161.153,41.

PROVINCIA: JAEN

Nombre: «Cristo Rey». Código: 230001210. Arcipreste Robles, 8, Alcalá la Real.
 Importe total: 210.786,41.
 Anualidad 2002: 84.315,00.
 Anualidad 2003: 126.471,41.

Nombre: «PP Sagrada Familia». Código: 230000910. Avda. de Europa, s/n, Alcalá la Real.
 Importe total: 145.147,80.
 Anualidad 2002: 58.059,00.
 Anualidad 2003: 87.088,80.

Nombre: «Madre del Divino Pastor». Código: 230053590. María Ana Mogas, 28, Andújar.
 Importe total: 119.987,08.
 Anualidad 2002: 47.995,00.
 Anualidad 2003: 71.992,08.

Nombre: «PP Sagrada Familia». Código: 230042030. Avda. Cristo Rey, 25, Ubeda.
 Importe total: 284.083,45.

Anualidad 2002: 113.633,00.
 Anualidad 2003: 170.450,45.

Nombre: «Cristo Rey». Código: 230053350. Fuensanta 14, Villanueva del Arzobispo.
 Importe total: 194.824,31.
 Anualidad 2002: 77.930,00.
 Anualidad 2003: 116.894,31.

PROVINCIA: MALAGA

Nombre: «Sagrado Corazón». Código: 290010420. Ctra. de Campillos, s/n, Antequera.
 Importe total: 566.744,72.
 Anualidad 2002: 226.698,00.
 Anualidad 2003: 340.046,72.

Nombre: «Virgen Milagrosa». Código: 290062100. Arroyo de Jaboneros, s/n, Málaga.
 Importe total: 274.333,07.
 Anualidad 2002: 109.733,00.
 Anualidad 2003: 164.600,07.

ANEXO II

ESCUELAS HOGAR CON LA QUE SE FORMALIZARA CONVENIO PARA LA REALIZACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ESTE CONVENIO NO CONLLEVA DOTACION DE PERSONAL DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: «Stella Maris». Código: 180049510. Ctra. de Almería, Castell de Ferro (Los Gualchos).
 Importe total: 61.250,00.
 Anualidad 2002: 24.500,00.
 Anualidad 2003: 36.750,00.

ANEXO III

RELACION DE ENTIDADES CON LAS QUE SE FORMALIZARA CONVENIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RESIDENCIA A ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

PROVINCIA: CADIZ

Nombre: Instituto Psicopedagógico AFANAS. Código: 11701267. Juan Sebastián Elcano, núm. 35, San Fernando (Cádiz).

Importe total: 93.443,00.
 Anualidad 2002: 37.377,00.
 Anualidad 2003: 56.066,00.

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: Ntra. Sra. de la Esperanza. Asociación ProDeficientes Mentales San José. Código: 18700751. Avda. Colmenar, s/n, 18500, Guadix.

Importe total: 280.329,00.
 Anualidad 2002: 112.132,00.
 Anualidad 2003: 168.197,00.

PROVINCIA: HUELVA

Nombre: Asociación de Protectores de Minusválidos Psíquicos. ASPROMIN. Código: 21700691. Camino Real, s/n, 21650, El Campillo.

Importe total: 100.117,50.
 Anualidad 2002: 40.047,00.
 Anualidad 2003: 60.070,50.

PROVINCIA DE JAEN

Nombre: Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos de Jaén. Código: 23700891. Avda. Madrid, 15, 23001, Jaén.

Importe total: 133.490,00.
Anualidad 2002: 53.396,00.
Anualidad 2003: 80.094,00.

PROVINCIA: SEVILLA

Nombre: Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. Código: 41702205. Autovía Sevilla-Málaga, km 15, Alcalá de Guadaíra.

Importe total: 153.513,50.
Anualidad 2002: 61.405,00.
Anualidad 2003: 92.108,50.

ANEXO IV

RELACION DE ESCUELA HOGAR Y ENTIDADES CON LAS QUE NO SE FORMALIZARA CONVENIO

PROVINCIA: CORDOBA

Nombre: «Ntra. Sra. del Pilar». Código: 140054070. Santa Rafaela María, 9, Pedro Abad.

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: Escuela Hogar Municipal de Montejícar. Avda. de Guadahortuna, s/n, Montejícar.

PROVINCIA: JAEN

Nombre: Residencia de Estudiantes Minusválidos Físicos Siloé, San Lucas, 2, C, Jaén.

PROVINCIA: MALAGA

Nombre: «Sagrado Corazón» (El Castillo). Código: 290104070. Duquesa de Parcent, Ronda.

ORDEN de 17 de septiembre de 2002, por la que se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto en la educación obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2002/03.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece entre los objetivos básicos el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social.

La presente Orden pretende ampliar el número de ayudas para adquisición de libros de texto convocadas por la Consejería de Educación y Ciencia y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para atender a las familias andaluzas demandantes de una ayuda que contribuya a paliar el gasto de la adquisición de libros de texto de sus hijos e hijas.

La concesión de estas ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Por la presente Orden se convocan, para el curso académico 2002/03, un total de 110.000 ayudas para la adquisición de libros de texto para el alumnado que cursa los niveles obligatorios de la enseñanza y se establece el procedimiento para la solicitud y resolución de las mismas.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que le otorga la legislación vigente en materia de becas y otras ayudas al estudio y como un apoyo más a las familias andaluzas, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 110.000 ayudas económicas para la adquisición de libros de texto por un importe de 8.250.000 euros para el alumnado inscrito en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma Andaluza para el curso escolar 2002/03.

Artículo 2. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. La cuantía individual de las ayudas será de 75 euros.
2. La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.0900.483.01.31P.3 de Servicios de Apoyo a la Familia del estado de gastos de la Consejería de Educación y Ciencia. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3. Solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria las familias del alumnado que vaya a cursar la Educación Primaria o la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos en el año académico 2002/03 y cuyos ingresos de la unidad familiar en el año 2001 se encuentre comprendidos entre los siguientes umbrales en función del número de miembros de la familia:

Número de Miembros	Umbral mínimo a superar	Umbral máximo no superable
1	6.641,00	18.204,90
2	10.818,00	29.127,84
3	14.208,00	36.409,80
4	16.852,00	42.478,10
5	19.124,00	48.546,40
6	21.318,00	54.614,70
7	23.391,00	60.683,00
8	25.453,00	66.751,30

A partir del octavo miembro, se sumará 2.043,00 euros por cada miembro más al umbral mínimo y 6.068,30 euros al umbral máximo.

Artículo 4. Criterios de prioridad para la obtención de las ayudas.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se adjudicarán por orden inverso de magnitud de la renta familiar per cápita del solicitante, la cual se obtendrá dividiendo la renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.

2. En caso de empate en la adjudicación se utilizará como criterio de prioridad para la concesión de la ayuda el mayor número de miembros de la unidad familiar del solicitante y, de persistir el empate, la existencia de algún miembro de la familia que esté afectado de minusvalía legalmente calificada de grado igual o superior al 33%.

3. Para la concesión de estas ayudas no se atenderá al rendimiento académico de los solicitantes.

4. Tendrán la consideración de familias andaluzas aquellas unidades familiares en las que todos sus miembros estén empadronados en un Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.